

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla-Favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Y LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, C RAQUEL MEDEL VALENCIA, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo;

ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/SPDDH/397/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Luis Armando Soriano Peregrina, entonces Titular de la instancia estatal responsable y beneficiada del proyecto en su carácter de Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla*.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$362,500.00 (trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314332.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Puebla, C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobernación, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 30 fracciones III, 31 fracción I, 32 y Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 5, fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 3, 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración la C. María Teresa Castro Corro, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

II.5. La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Raquel Medel Valencia, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 17 fracción XIV y 50 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 11, Oriente 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y soberano de Puebla, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG*, que permita dar cumplimiento a la medidas de prevención

señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$362,500.00 (trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para las *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG*, del Estado de Puebla.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Puebla 076
CLABE:	014650655075947866
Cuenta Bancaria:	65507594786
Banco:	Santander Banca de Instituciones Región Sur
A nombre de:	Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del proyecto:	Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG*.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SPDDH/398/2019 signado por el entonces Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos

a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios

señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA - FAVORECER EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y LA INTERCULTURALIDAD EN LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA DAVG QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Favorecer el enfoque diferencial y la interculturalidad en las acciones implementadas en la DAVG.
- **Objeto:** Generar el fortalecimiento en la implementación de las 45 medidas, a través del respeto y reconocimiento de la diversidad cultural.

Descripción: Se realizarán 6 talleres para enlaces que brinden herramientas para aplicar un enfoque diferencial e intercultural en las acciones, los cuales sirvan para la implementación de las 45 medidas de la AVG, toda vez que no se puede generalizar la aplicación de las medidas sin tomar en cuenta los distintos escenarios sociales, culturales y económicos, por lo que se pretende capacitar tomando en cuenta el enfoque diferencial de los actores involucrados, así como, la interculturalidad, los cuales deben abordarse desde la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos. Los dos primeros talleres estarán dirigidos a personas enlaces de las dependencias e instituciones y a los Municipios de la zona conurbada del Municipio de Puebla, los 4 restantes a las y los enlaces de las regiones municipales.

Será la Secretaría de Gobernación, a través del área competente quien contrate a la Consultoría Especializada para que realice los talleres. De igual forma, es importante dotar de viáticos para que las y los enlaces puedan asistir a los talleres, por lo que se requiere cubrir los gastos de traslado al Municipio sede de cada Región.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SPDDH/397/2019
- **Autoridad solicitante:** Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos

- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, entre estas:

- o Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- o Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019;
- o Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- o Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- o Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto.
- o Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
- o Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$362,500.00 (trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha de inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Puebla.

6. Fecha de conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

Se realizarán 6 talleres para servidoras y servidores públicos que brinden herramientas para aplicar un enfoque diferencial e intercultural en las acciones, los cuales sirvan para la implementación de las 45 medidas de la AVG, toda vez que no se puede generalizar la aplicación de las medidas sin tomar en cuenta los distintos escenarios sociales, culturales y económicos, por lo que se pretende capacitar tomando en cuenta el enfoque diferencial de los actores involucrados, así como, la interculturalidad, los cuales deben abordarse desde la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos. Los dos primeros talleres estarán dirigidos a personas enlaces de las dependencias e instituciones y a los Municipios de la zona conurbada del Municipio de Puebla, los 4 restantes a las y los enlaces de las regiones municipales.

Será la Secretaría de Gobernación, a través del área competente quien contrate a la Consultoría Especializada para que realice los talleres. De igual forma, es importante dotar de viáticos para que las y los enlaces puedan asistir a los talleres, por lo que se requiere cubrir los gastos de traslado al Municipio sede de cada Región.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las AVGM.
- **Objetivo general:** Fortalecer la implementación de las 45 medidas, a través del respeto y reconocimiento de la diversidad cultural.

Objetivo específico: Brindar herramientas técnicas para la aplicación de un enfoque diferencial e intercultural en las acciones gubernamentales.

Indicadores:

1. Número de propuestas de servidoras y servidores públicos para implementar las medidas con un enfoque diferenciado
2. Número de servidoras y servidores públicos que les fueron proporcionadas las herramientas técnicas en los talleres realizados.

Meta: Talleres para los enlaces

■ **Metodología:**

De acuerdo con Martínez (2005), existen visiones y alternativas para el trabajo orientadas a fomentar la autonomía y capacidad de agencia de los sujetos. Desde este enfoque metodológico, la participación se puede definir como una forma de facilitar el proceso de aprendizaje a partir de las necesidades de las y los participantes, considerando su experiencia y situaciones cotidianas, donde se reconoce a las personas que se apropian del proceso, generando aprendizajes significativos.

Las principales técnicas y herramientas propuestas en esta medida son: Talleres participativos.

Talleres Participativos:

El taller, de acuerdo con Geilfus (2002), lo concebimos como una realidad integradora en donde se unen la teoría y la práctica como fuerza motriz del proceso pedagógico que posibilita la formación, formal o informal, de una manera significativa; esto implica el desarrollo de actividades específicas y sistemáticas para cumplir los objetivos del proceso de formación. Esta herramienta altamente dialógica es formada por cada uno de los participantes del taller, expresando su opinión y desafiando en conjunto problemas específicos. En los talleres participativos se busca emplear una metodología coherente con lo que se quiere construir, transmitir, de una manera lúdica, participativa, cooperativa, donde se fomenta la reflexión y la crítica. Las dinámicas propuestas son flexibles y se adaptan a las circunstancias cuidando el ritmo, la contención y el acompañamiento de las participantes del grupo. Además, permiten la creación de un ambiente de confianza, respeto, cooperación y comunicación, privilegiando la autoafirmación y consolidando el trabajo horizontal (Geilfus, 2002).

■ **Población beneficiaria:**

Este proyecto busca beneficiar a las mujeres y niñas rurales e indígenas de 31 municipios del estado de Puebla que cuentan con DAVG.

■ **Actores estratégicos:**

- o Las instancias estatales y municipales responsables de brindar servicios de atención a mujeres en situación de violencia, y
- o Las instancias de estatales y municipales responsables de realizar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.

■ **Cobertura geográfica:**

Se realizarán estrategias dirigidas a abarcar los 217 municipios de la Entidad Federativa, con prioridad a los municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan; Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco; Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/SPDDH/397/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Luis Armando Soriano Peregrina, entonces Titular de la instancia estatal responsable y beneficiada del proyecto en su carácter de Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla*.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314333.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Puebla, C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobernación, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 30 fracciones III, 31 fracción I, 32 y Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 5, fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 3, 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración la C. María Teresa Castro Corro, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

II.5. La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Raquel Medel Valencia, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 17 fracción XIV y 50 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 11, Oriente 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y soberano de Puebla, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de

seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, que permita dar cumplimiento a las medidas de justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para las *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, del Estado libre y soberano de Puebla.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Puebla 076
CLABE:	014650655075946472
Cuenta Bancaria:	65507594647
Banco:	Santander Banca de Instituciones Región Sur
A nombre de:	Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del proyecto:	Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación

en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.*
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SPDDH/398/2019 signado por el entonces Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables,

sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que

pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia.-** Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA - XVII. INSTALAR DE MANERA URGENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- **Objeto:** Promover la instalación de manera urgente de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas a partir de la elaboración de los Lineamientos de Operación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Descripción: Se realizarán acciones coordinadas para la elaboración de los Lineamientos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas a través de las mesas de trabajo con las dependencias competentes del Estado de Puebla para la atención del tema, personas expertas de la entidad federativa y de otras entidades

federativas que han instalado la Comisiones Estatales de Búsqueda, así como quienes implementan el Protocolo Alba.

Con base en lo anterior, se contará con elementos que permitan direccionar las acciones que en la materia en Estado de Puebla habrá de establecer con el fin de garantizar la búsqueda eficaz y oportuna de las mujeres, niñas y niños.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SPDDH/397/2019
- **Autoridad solicitante:** Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

■ **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, entre estas:

- o Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- o Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019;
- o Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- o Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- o Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto.
- o Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
- o Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobado por la CONAVIM:** \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N)

5. Fecha de inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Puebla.

6. Fecha de conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

Se realizarán acciones coordinadas para la elaboración de los Lineamientos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas a través de las mesas de trabajo con las dependencias competentes del Estado de Puebla para la atención del tema, personas expertas de la entidad federativa y de otras entidades federativas que han instalado la Comisiones Estatales de Búsqueda, así como quienes implementan el Protocolo Alba.

Con base en lo anterior, se contará con elementos que permitan direccionar las acciones que en la materia en Estado de Puebla habrá de establecer con el fin de garantizar la búsqueda eficaz y oportuna de las mujeres, niñas y niños.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia: Medida de Justicia XVII. “Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”.

Objetivo general: Elaborar los Lineamientos de Operación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Objetivo específico: Generar un intercambio de experiencias eficaces de búsqueda inmediata de personas, de manera específica de mujeres, niñas y niños, que permita la instalación urgente de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

Indicadores:

1. Nivel de convocatoria para el intercambio de experiencias;
2. Proyecto de Lineamientos de operación de la Comisión Estatal de Búsqueda, y
3. Porcentaje de avance en la gestión para la instalación de la Comisión.

Meta: Contar con los Lineamientos Operativos que favorezcan la Instalación urgente de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

■ Metodología:

De acuerdo con Martínez (2005), existen visiones y alternativas para el trabajo orientadas a fomentar la autonomía y capacidad de agencia de los sujetos. Desde este enfoque metodológico, la participación se puede definir como una forma de facilitar el proceso de aprendizaje a partir de las necesidades de las y los participantes, considerando su experiencia y situaciones cotidianas, donde se reconoce a las personas que se apropian del proceso, generando aprendizajes significativos.

Para abordar esta medida, la principal técnica y herramienta a emplearse son las mesas de trabajo.

Las Mesas de trabajo tienen el propósito de articular una serie de medidas conjuntas para detectar necesidades, con metodología participativa, colocando actores y actrices diversas en un mismo lugar, para que reflexionen sobre un tema específico.

Para esta medida son de suma importancia las mesas de trabajo, a fin de lograr un análisis de coordinación entre la Comisión Estatal de Búsqueda y el Protocolo Alba.

En referidas mesas de trabajo se identificarán problemáticas comunes y se llevará a cabo un intercambio de información para la toma de decisiones. El propósito de éstas es articular una serie de medidas conjuntas para detectar necesidades, con metodología participativa, colocando actores y actrices diversas en un mismo lugar, para que reflexionen sobre un tema específico. Casi siempre se orienta a lograr acuerdos, en el sentido de que lo conversado modifique aquello que se está discutiendo entre las diferentes partes involucradas, por lo tanto, da lugar a la generación de diagnósticos y de análisis encaminados a la toma de decisiones articuladas a las necesidades reales de los integrantes que directamente las presentan. Dicho intercambio productivo de participación estratégica debe ser sistematizado desde el registro de sus integrantes hasta los compromisos acordados, para ser posteriormente integrados en un reporte.

La “mesa” funcionará como un foro abierto, flexible y eficaz para la comunicación, el intercambio de experiencias, aplicación de herramientas metodológicas, pero especialmente para la gestión del desarrollo y su incidencia política.

Así mismo, estarán conformadas por un moderador o moderadora y las y los participantes. Adicionalmente uno de ellos asumirá el papel de relator.

El o la moderadora iniciará la mesa de trabajo presentando una ponencia introductoria que motiva a la discusión, y orienta a las personas participantes en el diálogo con las exposiciones allí presentadas.

Una vez que se realice la introducción, se invitará a quienes participan a exponer los temas de su interés. Posteriormente se da paso a las preguntas, al intercambio de conocimientos y se plantearán las propuestas que se consideren pertinentes frente al tema. Finalmente se construirán las recomendaciones de la mesa.

Al final de la jornada las recomendaciones de las mesas de trabajo serán socializadas y luego incluidas en un documento que integre los productos del trabajo y del análisis técnico normativo. Las mesas de trabajo desarrollarán sus temas específicos con un enfoque diferencial de manera transversal. Tanto las exposiciones como el diálogo en las mesas se realizarán contemplando perspectiva de género y un análisis jurídico y la coordinación institucional.

■ **Población beneficiaria:**

Víctimas directas e indirectas de desaparición de personas en el Estado de Puebla.

■ **Actores estratégicos:**

- o Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla
- o Autoridades que integran la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.
- o Personas de instituciones, expertas de la entidad federativa y de otras entidades federativas que compartan su experiencia.

■ **Cobertura geográfica:**

Se realizarán estrategias que busquen abarcar los 217 municipios de la Entidad Federativa, con prioridad a los municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan; Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco; Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Se requiere que la o el prestador del servicio profesional cuente con estudios especializados en Leyes o Psicología, que tenga conocimientos en perspectiva de género, Derechos Humanos, protocolos de búsqueda.

La o el Consultor deberá contar con experiencia en la realización de talleres, mesas de trabajo, diagnósticos, generación de lineamientos, protocolos y otros documentos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades realizarán las gestiones de los espacios, convocatoria y la coordinación para realizar los talleres, ello permitirá la ejecución del proyecto de una forma que se pueda cumplir en el tiempo establecido, aunado a lo anterior se llevaran a cabo las siguientes actividades:

- Realizar las gestiones necesarias para la implementación de las acciones señaladas en el presente Anexo Técnico.
- Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
- Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado en el marco del presente proyecto, a través de la documentación soporte.
- Mantener bajo su custodia la documentación original comprobatoria del subsidio federal.
- Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica destinada al presente proyecto.

- Vigilar la asistencia y cumplimiento de los recursos humanos a las actividades a implementarse con motivo del presente Anexo técnico.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XVII. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.																	
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				MONTO
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				
Mesas de trabajo para la construcción de los Lineamientos Operativos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y sistematización de la información obtenida.																	\$120,000.00
Lineamientos Operativos de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.																	\$120,000.00
	TOTAL																\$240,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a once de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla-XI.- Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Y LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL

DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, C RAQUEL MEDEL VALENCIA, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/SPDDH/397/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Luis Armando Soriano Peregrina, entonces Titular de la instancia estatal responsable y beneficiada del proyecto en su carácter de Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla*.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$201,000.00 (doscientos un mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XI.-Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a*

brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314335.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Puebla, C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobernación, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 30 fracciones III, 31 fracción I, 32 y Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 5, fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 3, 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración la C. María Teresa Castro Corro, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

II.5. La Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Raquel Medel Valencia, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 17 fracción XIV y 50 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 11, Oriente 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y soberano de Puebla, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XI.-Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos*, que permita dar cumplimiento a las medidas de justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$201,000.00 (doscientos un mil pesos 00/100 M.N.), para las *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XI.-Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos*, del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad

con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Puebla 076
CLABE:	014650655075943268
Cuenta Bancaria:	65507594326
Banco:	Santander Banca de Instituciones Región Sur
A nombre de:	Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del proyecto:	<i>Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XI.-Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas.</i>

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XI.-Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos.*
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del

proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SPDDH/398/2019 signado por el entonces Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogase los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA - XI.-CAPACITAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA COMETIDA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS CON LA FINALIDAD DE SENSIBILIZARLOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y ALCANCES DE LOS TIPOS CONTENIDOS EN LA LEY EN MATERIA, DOTARLOS DE HERRAMIENTAS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES RELACIONADAS A

BRINDAR INFORMACIÓN Y SER GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y PROMOVER UNA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRA LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS A FIN DE LOGRAR LA ATENCIÓN INTEGRAL (FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL) A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XI.-Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entra las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos.
- **Objeto:** Brindar herramientas a las y los funcionarios públicos para enfrentar la trata de personas con énfasis en las niñas y las mujeres, así como dotarlos de recursos de tipo normativo y práctico que les permita cumplir con sus obligaciones relativas a proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.
- **Descripción:** Capacitar a las y los servidores públicos encargados de atender, investigar y sancionar la trata de personas, conforme la estrategia estatal en la materia, así como en estándares internacionales de Derechos Humanos, normatividad nacional y local con el fin de dotarlos de herramientas para intervenir acertadamente, desde la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos ante la comisión del delito de trata, así como en la atención que se brinda a las víctimas.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SPDDH/397/2019
- **Autoridad solicitante:** Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

■ **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, entre estas:

- o Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- o Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019;
- o Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;

- o Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- o Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto.
- o Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
- o Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobado por la CONAVIM:** \$201,000.00 (doscientos un mil pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha de inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Puebla.

6. Fecha de conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

Capacitar a las y los servidores públicos encargados de atender, investigar y sancionar la trata de personas, conforme la estrategia estatal en la materia, así como en estándares internacionales de Derechos Humanos, normatividad nacional y local con el fin de dotarlos de herramientas para intervenir acertadamente, desde la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos ante la comisión del delito de trata, así como en la atención que se brinda a las víctimas, los temas a desarrollar son:

- o Estándares internacionales de Derechos Humanos en materia de trata de personas.
- o Perspectiva de género.
- o Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos y su reglamento.
- o Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.
- o Protocolo Palermo y todos aquellos tratados y convenciones vinculantes para prevenir, sancionar y erradicar este delito.
- o El tipo penal de trata de personas.
- o Los factores de vulnerabilidad de las víctimas atendiendo a sus características y necesidades.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia: Medida de Justicia XVII "Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir

con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos”.

Objetivo general: Capacitar a las y los servidores públicos para brindarles herramientas que les permitan enfrentar la trata de personas con énfasis en las niñas, los niños y las mujeres. De este modo, se les ofrecerán recursos de tipo normativo y práctico que les permita cumplir con sus obligaciones relativas a proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos, de manera específica ante la trata de personas con énfasis en niñas, niños y mujeres.

Objetivo específico 1: Diseñar un programa de capacitación para servidoras y servidores públicos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la que involucra a mujeres, niñas y niños, con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

Indicadores:

1. Proyecto de implementación del Programa de Capacitación;
2. Análisis de perfiles del personal a ser capacitado

Meta: Programa de capacitación.

Objetivo específico 2: Implementar el programa de capacitación para funcionarias y funcionarios públicos en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la que involucra a mujeres, niñas y niños, con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

Indicadores:

1. Número de servidoras y servidores públicos capacitados.
2. Porcentaje de asistencia a las capacitaciones.

Meta: Llevar a cabo ochenta horas de capacitaciones a funcionariado público.

Objetivo específico 3: Evaluar el programa de capacitación para funcionarias y funcionarios públicos, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la que involucra a mujeres, niñas y niños, con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

Indicadores:

1. Porcentaje de evaluación aprobatoria del curso.
2. Porcentaje de satisfacción con el curso.
3. Porcentaje de satisfacción con contenidos de aplicación a las actividades profesionales.

Meta: Una evaluación del curso.

■ **Metodología:**

De acuerdo con Martínez (2005), existen visiones y alternativas para el trabajo orientadas a fomentar la autonomía y capacidad de agencia de los sujetos. Desde este enfoque metodológico, la participación se puede definir como una forma de facilitar el proceso de aprendizaje a partir de las necesidades de las y los participantes, considerando su experiencia y situaciones cotidianas, donde se reconoce a las personas que se apropian del proceso, generando aprendizajes significativos.

Las principales técnicas y herramientas propuestas en esta medida son: Talleres participativos y mesas de trabajo, así como el análisis y sistematización de la información cualitativa.

Talleres Participativos

El taller, de acuerdo con Geilfus (2002), lo concebimos como una realidad integradora en donde se unen la teoría y la práctica como fuerza motriz del proceso pedagógico que posibilita la formación, formal o informal, de una manera significativa; esto implica el desarrollo de actividades específicas y sistemáticas para cumplir los objetivos del proceso de formación. Esta herramienta altamente dialógica es formada por cada uno de los

participantes del taller, expresando su opinión y desafiando en conjunto problemas específicos. En los talleres participativos se busca emplear una metodología coherente con lo que se quiere construir, transmitir, de una manera lúdica, participativa, cooperativa, donde se fomenta la reflexión y la crítica. Las dinámicas propuestas son flexibles y se adaptan a las circunstancias cuidando el ritmo, la contención y el acompañamiento de los participantes del grupo. Además, permiten la creación de un ambiente de confianza, respeto, cooperación y comunicación, privilegiando la autoafirmación y consolidando el trabajo horizontal (Geilfus, 2002).

Mesas de trabajo

Las Mesas de trabajo tienen el propósito de articular una serie de medidas conjuntas para detectar necesidades, con metodología participativa, colocando actores y actrices diversas en un mismo lugar, para que reflexionen sobre un tema específico. Casi siempre se orienta a lograr acuerdos, en el sentido de que lo conversado modifique aquello que se está discutiendo entre las diferentes partes involucradas. Por lo tanto, da lugar a la generación de diagnósticos y de análisis encaminados a la toma de decisiones articuladas a las necesidades reales de los integrantes que directamente las presentan. Dicho intercambio productivo de participación estratégica debe ser sistematizado desde el registro de sus integrantes hasta los compromisos acordados, para ser posteriormente integrados en un reporte.

■ Población beneficiaria:

- o Mujeres y niñas víctimas en potencia de la trata que son atendidas por la FGE.
- o Funcionarias y funcionarios públicos de la FGE y de SSP.

Actores estratégicos:

- o La Fiscalía General del Estado;
- o La Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas de la Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto;
- o La Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto;
- o La Unidad de Investigación de Delitos Sexuales;
- o La Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- o La Secretaría de Seguridad Pública, y
- o La Subsecretaría de Asuntos Indígenas

■ Cobertura geográfica:

Se realizarán estrategias que abarquen los 217 municipios de la Entidad Federativa, con prioridad a los municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan; Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco; Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Se requiere que la o el prestador del servicio profesional cuente con estudios especializados y actualizados en materia psicológica, Leyes, conocimiento de Tratados Internacionales en la materia, estudios de perspectiva de género y Derechos Humanos.

La o el Consultor deberá contar con experiencia en desarrollo de metodología de capacitación, capacitación a servidores públicos en materia de prevención, atención, investigación y sanción de la trata de personas.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades realizarán las gestiones de los espacios, convocatoria y la coordinación para realizar los talleres, ello permitirá la ejecución del proyecto de una forma que se pueda cumplir en el tiempo establecido, aunado a lo anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Realizar las gestiones necesarias para la implementación de las acciones señaladas en el presente Anexo Técnico.
- Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
- Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado en el marco del presente proyecto, a través de la documentación soporte.
- Mantener bajo su custodia la documentación original comprobatoria del subsidio federal.
- Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica destinada al presente proyecto.
- Vigilar la asistencia y cumplimiento de los recursos humanos a las actividades a implementarse con motivo del presente Anexo técnico.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - XI.-Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y las niñas con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en materia, dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los Derechos Humanos, y promover una investigación científica y el intercambio de experiencias entra las autoridades involucradas a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos.																		
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				MONTO	
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS					
Integrar un programa con una metodología para el desarrollo de la capacitación.																	\$40,000.00	
Capacitar a funcionario público de distintas dependencias en cuatro ámbitos: prevención, atención, investigación y sanción																	\$140,000.00	
Integración del informe final de la capacitación.																	\$21,000.00	
	TOTAL																\$201,000.00	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla-X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular las acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Y LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, C RAQUEL MEDEL VALENCIA, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/SPDDH/397/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Luis Armando Soriano Peregrina, entonces Titular de la instancia estatal responsable y beneficiada del proyecto en su carácter de Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla*.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular las acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314336.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Puebla, C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobernación, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 30 fracciones III, 31 fracción I, 32 y Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 5, fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 3, 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración la C. María Teresa Castro Corro, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

II.5. La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Raquel Medel Valencia, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 17 fracción XIV y 50 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 11, Oriente 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y soberano de Puebla, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular las acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, que*

permita dar cumplimiento a la medidas de justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular las acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas*, del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Puebla 076
CLABE:	014650655075942188
Cuenta Bancaria:	65507594218
Banco:	Santander Banca de Instituciones Región Sur
A nombre de:	Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla
Nombre del proyecto:	<i>Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas.</i>

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular las acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.*
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SPDDH/398/2019 signado por el entonces Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia.-** Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA - X. DISEÑAR UNA POLÍTICA TRANSVERSAL DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS QUE CONTEMPLE MEDIDAS DIFERENCIADAS, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES QUE FAVORECEN Y PERPETÚAN LA COMISIÓN DE ILÍCITOS EN CONTRA DE LAS MUJERES Y NIÑAS, Y VINCULAR LAS ACCIONES CON LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - X. Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular las acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.
- **Objeto:** Realizar un programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas en contra de mujeres, niñas y niños a partir de un análisis situacional sobre la trata de personas.

Descripción: Se propone el diseño de un programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata cometidos en contra de mujeres, niñas y niños en el Estado de Puebla que considere las condiciones urbanas, rurales e indígenas de los municipios que cuente con procesos educativos formales y no formales, así como procesos de reeducación dirigidos a disminuir las causas que detonan la trata de personas en el Estado de Puebla.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SPDDH/397/2019
- **Autoridad solicitante:** Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

Nombre: Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, entre estas:

- o Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- o Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019;
- o Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- o Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- o Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto.
- o Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
- o Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha de inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Puebla.

6. Fecha de conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

La trata de personas es una forma contemporánea de esclavitud y transgrede los Derechos Humanos de las personas. Se debe considerar la trata como el proceso que implica la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, de acuerdo al "Protocolo de Palermo".

Los grupos que se encuentran en mayor riesgo de la trata de personas son las mujeres, niñas, niños, indígenas, y es necesario el trabajo colaborativo de las instituciones públicas, a nivel federal, estatal, municipal y de la Sociedad Civil para atender de manera efectiva tal fenómeno. De manera específica, es también una de las 45 medidas a atender en el Estado de Puebla, derivado de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

A partir de la ratificación de México en el 2003 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, también denominado "Protocolo de Palermo", se ha logrado un marco que hace posible el abordaje de la trata de personas en México. Sin embargo, los retos siguen siendo muchos en términos de coordinación e institucionalización de políticas públicas y la escasez de información respecto a la trata de personas y sus modalidades.

Por lo tanto, la complejidad de las diferentes modalidades de la trata de personas y la vulnerabilidad de las víctimas, obligan al Estado a asumir un papel activo e integrador que involucre a todos sus actores contra la trata, donde la transversalidad de las políticas se convierta en una tarea medular para mejorar la eficacia en el combate contra este delito.

A pesar de que en el Estado de Puebla existen avances para combatir la trata de personas como la Unidad de Investigaciones Especializada en Trata de Personas, hay áreas de oportunidad que, de ser consideradas, repercutirán positivamente en garantizar una vida libre de violencia para las mujeres en Puebla.

En tal sentido, además de la actualización del protocolo para investigar ese tipo de hechos y de los mecanismos para indagar la desaparición de mujeres, niñas y niños, vinculado a la explotación sexual, deben considerarse en la atención al fenómeno los contextos específicos en los que se dan los hechos.

Es importante considerar, por ejemplo, la colindancia de los Estados de Puebla y Tlaxcala, espacio geográfico conocido como el corredor de trata Puebla-Tlaxcala. El último Estado ha sido identificado como el epicentro de trata con fines de explotación sexual a nivel internacional. Por otro lado, no es la única zona donde se presenta el fenómeno de la captación de mujeres y niñas, por lo que la estrategia que se diseñe deberá considerar necesariamente las regiones del Estado, la Sierra Norte, la Sierra Nororiental, la región de Tehuacán y Sierra Negra, la Mixteca y el centro de la Entidad.

La estrategia deberá considerar la normativa existente, como el Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas mejor conocido como Protocolo Alba, cuyo objetivo es llevar a cabo la búsqueda inmediata, para la localización de mujeres, niñas y niños desaparecidos, a fin de proteger su vida, libertad personal e integridad mediante un plan de atención y coordinación entre los tres niveles de gobierno, involucrando a medios de comunicación y Sociedad Civil.

Crear una política pública transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata que no solo involucre a dependencias competentes.

Además deberán considerarse estándares internacionales de Derechos Humanos, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para" que en su artículo 3 especifica que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como en su artículo 4 donde establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los Derechos Humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. El derecho a que se respete su vida b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral c. El derecho a la libertad y a la seguridad personal d. El derecho a no ser sometida a torturas.

Se hace indispensable diseñar una política transversal para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas en el Estado de Puebla que considere las condiciones urbanas, rurales e indígenas de los municipios y que cuente con procesos educativos formales y no formales, así como procesos de reeducación dirigidos a disminuir las causas que detonan la trata en la Entidad. Con este proyecto se busca establecer una coordinación con la Comisión Intersecretarial, así como con las organizaciones de la Sociedad Civil. De igual modo, se espera que la estrategia de seguimiento se realice a través del monitoreo

de las actividades y su evaluación por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Modelo No. 5 Otros Proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la DAVGM. - Medida de Justicia X "Diseñar una política transversal de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas que contemple medidas diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular las acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas".

Objetivo general: Realizar un programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Trata de Personas en contra de mujeres, niñas y niños a partir de un análisis situacional sobre la trata de personas.

Objetivo específico 1: Elaborar un diagnóstico documental sobre la trata de personas.

Indicadores:

1. El Análisis de documentos nacionales e internacionales especializados en materia de trata con fines de explotación sexual de mujeres, niñas y niños, y
2. Un documento para la revisión del diagnóstico documental de trata de personas.

Meta: Un Diagnóstico documental con enfoque de género y de derechos humanos.

Objetivo específico 2: Elaborar el Programa Estatal de referencia, con fundamento en estándares internacionales de Derechos Humanos y el marco jurídico nacional y estatal.

Indicadores:

1. Número de Objetivos, líneas de acción y estrategias contenidas en el Programa Estatal;
2. Número de reuniones realizadas con las autoridades responsables de la prevención, atención, sanción y erradicación de la trata de personas en el Estado de Puebla.

Meta: El programa Estatal

■ **Metodología:**

De acuerdo con Martínez (2005), existen visiones y alternativas para el trabajo orientadas a fomentar la autonomía y capacidad de agencia de los sujetos. Desde este enfoque metodológico, la participación se puede definir como una forma de facilitar el proceso de aprendizaje a partir de las necesidades de las y los participantes, considerando su experiencia y situaciones cotidianas, donde se reconoce a las personas que se apropian del proceso, generando aprendizajes significativos.

Las principales técnicas y herramientas propuestas en esta medida son: los diagnósticos, mesas de trabajo, así como el análisis y sistematización de la información cualitativa.

Diagnóstico Participativo

El diagnóstico participativo, permite la comprensión de procesos mediante el intercambio de saberes y recolección de información; se identifican las necesidades y los problemas que afectan el desarrollo o potenciación de sus capacidades para la construcción de posibles soluciones o vías de acción. El diagnóstico participativo es un proceso que contribuye a conocer mejor la realidad y los mapas mentales de los sujetos de la investigación, permitiendo comprender la situación problemática, establecer prioridades, identificar alternativas construidas hasta ahora de la situación observada e identificar fortalezas y debilidades, impulsando el trabajo propositivo en equipo (Geilfus, 2002).

Mesas de trabajo

Las Mesas de trabajo tienen el propósito de articular una serie de medidas conjuntas para detectar necesidades, con metodología participativa, colocando actores y actoras diversas en un mismo lugar, para

que reflexionen sobre un tema específico. Casi siempre se orienta a lograr acuerdos, en el sentido de que lo conversado modifique aquello que se está discutiendo entre las diferentes partes involucradas. Por lo tanto, da lugar a la generación de diagnósticos y de análisis encaminados a la toma de decisiones articuladas a las necesidades reales de los integrantes que directamente las presentan. Dicho intercambio productivo de participación estratégica debe ser sistematizado desde el registro de sus integrantes hasta los compromisos acordados, para ser posteriormente integrados en un reporte.

Investigación documental

La investigación documental está basada en el análisis de textos y puede ser de tipo predictivo, descriptivo o de modificación, con distintas técnicas, tipos de registro de información y de codificación de los datos. Así mismo, el análisis de contenido puede ser cualitativo, cuantitativo o mixto, directo o indirecto. Con la teorización se busca clarificar el tema a investigar y encontrar respuestas explicativas a las preguntas generadas previa o simultáneamente a la recopilación de información retrospectiva. Para ello, se debe basar en métodos de búsqueda, procesamiento y almacenamiento del contenido de documentos para la posterior presentación sistemática y argumentada de la nueva información generada con lo recopilado.

■ Población beneficiaria:

1. Mujeres, niñas y niños y personas en riesgo de ser víctimas de trata de personas en el Estado de Puebla, y
2. Víctimas directas e indirectas del delito de trata de personas del Estado de Puebla.

■ Actores estratégicos:

- o Fiscalía General del Estado.
- o Secretaría de Seguridad Pública.
- o Sistema Estatal DIF
- o Secretaría de Igualdad Sustantiva
- o Secretaría de Infraestructura y Movilidad
- o Secretaría de Turismo

■ Cobertura geográfica:

Se realizarán estrategias que abraquen los 217 municipios de la Entidad Federativa, con prioridad a los municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan; Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco; Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Se requiere que la o el prestador del servicio profesional cuente con estudios especializados y actualizados en materia psicológica, Leyes, conocimiento de Tratados Internacionales en la materia, estudios de perspectiva de género y Derechos Humanos.

La o el Consultor deberá contar con experiencia en el análisis y examinación de leyes, diagnósticos diferenciales, elaboración de programas de atención y diseño de políticas públicas.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades realizarán las gestiones de los espacios, convocatoria y la coordinación para realizar las mesas de trabajo, ello permitirá la ejecución del proyecto de una forma que se pueda cumplir en el tiempo establecido, aunado a lo anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Realizar las gestiones necesarias para la implementación de las acciones señaladas en el presente Anexo Técnico.
- Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
- Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado en el marco del presente proyecto, a través de la documentación soporte.
- Mantener bajo su custodia la documentación original comprobatoria del subsidio federal.
- Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica destinada al presente proyecto.
- Vigilar la asistencia y cumplimiento de los recursos humanos a las actividades a implementarse con motivo del presente Anexo técnico.

Adicionalmente, se realizarán las gestiones de espacios físicos, convocatorias, emisión de invitaciones, oficios, y todo lo requerido para la elaboración del diagnóstico y del programa

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

[illegible]

explotación sexual, el cual deberá tener como base el diagnóstico realizado, así como considerar procesos educativos formales, no formales y procesos de reeducación dirigidos a disminuir las causas que detonan la trata en la Entidad.																	
Integrar un informe de integración de recomendaciones y efectuar los cambios pertinentes.																	
	TOTAL																\$350,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostal Leche y Miel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. TOMÁS OSCAR PEREA OLVERA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTAL LECHE Y MIEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTAL LECHE Y MIEL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Circunvalación Sur Número 5, Tenextepango, Municipio de Villa de Ayala, Estado de Morelos, Código Postal 62725.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Calle Circunvalación Sur Número 5, Tenextepango, Municipio de Villa de Ayala, Estado de Morelos, Código Postal 62725, manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La observancia, práctica, propagación e instrucción de la doctrina de Jesucristo”.

IV.- Representantes: Tomás Oscar Perea Olvera y/o Pedro García Téllez.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Tomás Oscar Perea Olvera, Presidente; Manuel Mitra Yañez, Vicepresidente; Oscar Perea Armas, Secretario; José Antonio Sánchez Moreno, Tesorero; y Edilguir Correa Damas, Vocal.

VIII.- Ministros de Culto: Tomás Oscar Perea Olvera, Manuel Mitra Yañez, José Antonio Sánchez Moreno, Edilguir Correa Damas y Pedro Reyes Tolentino.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación,
Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.